

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez la presente acción de tutela interpuesta por la señora GLORIA EDITH ANGARITA DE LA CRUZ contra la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social-U.G.P.P.-; la cual correspondió por reparto, remitida vía correo electrónico el día 26 de mayo de 2021. Sírvase Proveer. Palmira, 27 de mayo de 2021.



PAOLA ANDREA MEJÍA GUTIÉRREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO PENAL DEL CIRCUITO
PALMIRA – VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA N°060.-
Veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial, una vez se procede a su revisión, este Despacho advierte que se cumplen los presupuestos establecidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, en consecuencia, se procederá a AVOCAR el conocimiento de la presente acción constitucional interpuesta por la señora GLORIA EDITH ANGARITA DE LA CRUZ, identificada con la cédula de ciudadanía N° 31.140.184 expedida en Palmira, Valle, con dirección en la calle 28 # 7-09 B/ Fátima de Palmira, Valle, número telefónico 276 1834 y 315 565 6311 y dirección de correo electrónico angaritagloria4@gmail.com, contra la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social-U.G.P.P.-, por considerar vulnerado su derecho fundamental de PETICIÓN; ordenando la notificación del ente accionado. Igualmente, dado los hechos y pretensiones esgrimidos en el escrito tutela se procederá a vincular a la i) SUBDIRECTORA DE DETERMINACIÓN DE DERECHOS PENSIONALES DE LA U.G.P.P., ii) DIRECTOR DE PENSIONES DE LA U.G.P.P., iii) SUBDIRECCIÓN DE NÓMINA DE PENSIONADOS y iv) MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO; garantizando el derecho de defensa y debido proceso.

En consecuencia, el Juzgado Cuarto Penal del Circuito de Palmira,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la ACCIÓN DE TUTELA presentada por la señora **GLORIA EDITH ANGARITA DE LA CRUZ**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 31.140.184 expedida en Palmira, Valle, con dirección en la calle 28 # 7-09 B/ Fátima de Palmira, Valle, número telefónico 276 1834 y 315 565 6311 y dirección de correo electrónico angaritagloria4@gmail.com, contra la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL-U.G.P.P.-**, por considerar vulnerado su derecho fundamental de PETICIÓN.

SEGUNDO: VINCULAR a la presente acción de tutela a la i) **SUBDIRECTORA DE DETERMINACIÓN DE DERECHOS PENSIONALES DE LA U.G.P.P**, ii) **DIRECTOR DE PENSIONES DE LA U.G.P.P.**, iii) **SUBDIRECCIÓN DE NÓMINA DE PENSIONADOS**, iv) **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO** y a todas aquellas personas que pudieran resultar afectadas o comprometidas con el fallo de tutela, con el fin de garantizar el derecho de defensa y debido proceso.

CUARTO: DECRÉTENSE LAS SIGUIENTES PRUEBAS DE OFICIO: 1) **ORDENAR** al accionado y vinculados que dentro del término de dos (2) días, contados desde la hora y día en que se reciba la comunicación, manifieste lo que considere pertinente con relación a la presente acción de tutela, en cuyo término podrá aportar pruebas; 2) Ténganse como pruebas las aportadas por el accionante en el libelo de tutela. Líbrese el oficio respectivo, con las prevenciones contenidas en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

QUINTO: NOTIFICAR inmediatamente esta providencia a las partes en la forma prevista por el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991. Líbrese las comunicaciones del caso por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CAROLINA GARCÍA FERNÁNDEZ
Juez

Firmado Por:

CAROLINA GARCIA FERNANDEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 PENAL DEL CIRCUITO PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0626e38287764cb07e4c77cb317524da10987692cc9570e2300c43354fe1c35

C

Documento generado en 27/05/2021 10:26:17 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**